



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)  
**ANÓNIMO (A)**

**ASUNTO:** notificación por aviso – respuesta - radicación y fecha  
C20119000654 16/06/2020.

La Contraloría de Cundinamarca mediante mensaje de datos del día martes 15 de septiembre de 2020 1:58 p. m., de [hdaza@contraloriadecundinamarca.gov.co](mailto:hdaza@contraloriadecundinamarca.gov.co) con destino a [iquinterou@ucundinamarca.edu.co](mailto:iquinterou@ucundinamarca.edu.co) del asunto RESPUESTA A QUEJA U. DE CUNDINAMARCA No. D237-2020 requirió a ésta casa de estudios para que:

*“En atención a la denuncia presentada por un denunciante anónimo con número de radicación y fecha C20119000654 16/06/2020, en cumplimiento del deber constitucional y legal que nos asiste, en desarrollo del Plan General de Auditoría 2020, de la Contraloría de Cundinamarca practicó Auditoría Gubernamental, con Enfoque Integral, Modalidad Integral, a la Universidad de Cundinamarca, a la vigencia 2019; en dicho proceso se examinó la denuncia anteriormente citada, resultado que se plasmó en informe final de auditoría, se adjunta la respuesta dada al denunciante, **le solicitamos que comedidamente por conducto de su Despacho se surta la notificación por aviso con fijación en cartelera y/o página Web de la Universidad de Cundinamarca por el tiempo establecido en la ley, teniendo en cuenta que el petionario es un denunciante anónimo y no registró dirección de domicilio o correo electrónico que permita darle a conocer la respuesta**”*

(resaltado fuera del texto original)

En razón de lo anterior, la Secretaría General presta la colaboración requerida por el órgano de control y de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo (2) del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que dispone:

**“ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO..**

**(...)**

*“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.*

**Procede a la notificación por aviso mediante su publicación en el portal web y el cual estará fijado entre el día 28 de septiembre de 2020 hasta el día 02 de**



octubre de 2020.<sup>1</sup>

**Valga la pena señalar que el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 señala que “hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos”.<sup>2</sup>**

**Acompaña el presente aviso la respuesta emitida por la Contraloría de Cundinamarca que consta de cuatro (4) páginas. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, es decir, el día 02 de octubre de 2020.**

Sin otro particular.

**ISABEL QUINTERO URIBE**  
Secretaria General

Proyectó: Guillermo Ernesto Polanco Jiménez  
Contratista UCundinamarca

12.1.14.1

<sup>1</sup> D. L. 491/2020. “Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. (...)”.

<sup>2</sup> Resolución 1462 del 25 de Agosto de 2020. Artículo 1°. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

**RESPUESTA DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS**



2.5

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020

CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA



C20117800146

Radicado: 2020-09-15 12:54:1  
RESPUESTA A QUEJA D -237 UNI  
ERSIDAD DE CUNDINAMARCA

**1. Destinatario**

Señor (a)

**DENUNCIANTE ANÓNIMO**

**2. Código de Referencia**

<b>2.1 Número de radicación y fecha</b>	<b>C20119000654 16/06/2020</b>
<b>2.2 Entidad</b>	<b>Universidad de Cundinamarca-UDEC</b>
<b>2.3 No. De Carpeta</b>	<b>D 237-2020</b>
<b>ATENCION</b>	<b>Al contestar favor colocar el código de referencia (puntos 2.1, 2.2, 2.3 completos)</b>

**3. Normatividad Aplicable:**

Constitución política de Colombia, Ley 1437/2011, Ley 1755 de 2015 y Resolución 029 y 0331 de 2017.

**4. Descripción de la Queja, Derecho de Petición o Denuncia:**

<b>Remitente</b>	<b>ANÓNIMO</b>
<b>Cargo</b>	<b>N/A</b>
<b>Entidad</b>	<b>N/A</b>
<b>Peticionario (a)</b>	<b>ANÓNIMO</b>
<b>Municipio y/o Entidad</b>	<b>UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC</b>
<b>Asunto</b>	Mediante traslado por competencia que hace el ente de control superior con el radicado 2020-182847-82111-NC de 2020-06-11 Radicado: 2020ER0054389 -C- OFICIO 2020EE0061632, de la denuncia sobre las presuntas irregularidades relacionadas con la permisividad en que incurrió el ex decano de la UDEC, señor Marco Eduardo Pachón Suárez, en el pago realizado al docente titular de tiempo completo de la planta de personal de esa entidad educativa superior, señor Carlos Arturo León Morales, quien al parecer había sido sancionado y continuó siendo evaluado y percibiendo los salarios sin contar con carga académica.

Calle 49 No. 13 - 33 PBX 3394460

[www.contraloriadecundinamarca.gov.co](http://www.contraloriadecundinamarca.gov.co)

**Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca**

2.5

<b>No. de Anexos</b>	<b>Folios</b>
	N/A

## 5. Direccionamiento

En atención a su denuncia , se le informa que en cumplimiento del deber constitucional y legal que nos asiste, considerando que se realizó la evaluación correspondiente según los lineamientos del artículo 267 de la Constitución Política, y en desarrollo del Plan General de Auditoría de 2020, de la Contraloría de Cundinamarca, a través de la Dirección Operativa de Control Departamental, adelantó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Integral, a la Universidad de Cundinamarca, a la vigencia 2019.

Durante la ejecución de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Integral vigencia 2019 realizada a la Universidad de Cundinamarca - UDEC, en cumplimiento el grupo auditor procedió a atender su denuncia de lo cual se tiene el siguiente resultado:

**Procedimiento:** Para dar trámite a las presuntas denuncias el grupo auditor procedió a solicitar información a la Universidad de Cundinamarca a través del oficio: No. 08 del 6 de julio de 2020, con el propósito de dar respuesta de fondo al peticionario y denunciante.

A través de la Dirección de Control Interno de la Universidad se recibió respuesta a las solicitudes de información elevadas por el grupo de auditor, las cuales fueron allegadas carpeta compartida a través del OneDrive de la Dirección, con los respectivos soportes entre las fechas 8 de julio y el 13 de julio de 2020.

El grupo auditor procedió a verificar y analizar los documentos e información entregada por la Universidad de Cundinamarca-UDEC, se tiene lo siguiente:

*"Me permito dar trámite a lo solicitado por medio de oficio N. ° 08, a través del cual se solicita informe ejecutivo en relación con la PQR de radicado No. C20119000654 de fecha 16 de junio de 2020 presentada por un anónimo, para lo cual esta Dirección indica que:*

*1. La Universidad de Cundinamarca tuvo conocimiento a través de informe suscrito por la Decana VILMA MORENO MELO quien para la época de los hechos se desempeñaba como Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.*

*De tal manera que una vez la Dirección de Control Interno Disciplinario tuvo conocimiento de los hechos, procedió a dar inicio a investigación por presuntos hechos irregulares, para lo cual permítame hacer una exposición de las actuaciones que fueron adelantadas, así:*

*1.1 Auto de indagación preliminar de fecha 27 de abril de 2016 en contra del señor **CARLOS ARTURO LEON MORALES**, posteriormente, el 20 de enero de 2017, la dirección de control interno Disciplinario emite auto indicando que se tramitará por un proceso verbal y así mismo vincula como presunto infractor a la norma disciplinaria al señor **MARCO EDUARDO PACHON SUAREZ**.*

Calle 49 No. 13 - 33 PBX 3394460

[www.contraloriadecundinamarca.gov.co](http://www.contraloriadecundinamarca.gov.co)

**Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca**

2.5

1.2 El 28 de abril de 2017 se realiza en compañía de sus defensores la audiencia verbal en contra de los señores **CARLOS ARTURO LEON MORALES, y MARCO EDUARDO PACHON SUAREZ.**

1.3 El 16 de mayo de 2017 la Dirección de Control Interno Disciplinario, emite fallo de primera Instancia, en donde encontró responsables disciplinariamente a los señores **CARLOS ARTURO LEON MORALES, y MARCO EDUARDO PACHON SUAREZ,** de acuerdo a la ley 734 de 2002 y el acuerdo 006 de 2009 Estatuto Disciplinario del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca, así entonces los apoderados impetraron recurso de apelación

1.4 El 22 de diciembre de 2017 el señor Rector de la Universidad de Cundinamarca Adriano Muñoz Barrera, confirma el fallo de primera instancia en contra de los señores **CARLOS ARTURO LEON MORALES, y MARCO EDUARDO PACHON SUAREZ,**

2. Una vez verificado en los soportes documentales que reposan en archivos digitales de la Oficina Jurídica se informa que no se encontró que se haya adelantado proceso COACTIVO o ACCIONES DE REPETICION, en contra de los señores **CARLOS ARTURO LEON MORALES y MARCO EDUARDO PACHON SUAREZ.**

Al margen de lo cual quisiera poner en su conocimiento que la Universidad de Cundinamarca a través de la Dirección Jurídica en virtud de lo señalado en el inciso 2º del artículo 67º de la Ley 906 de 2004, remitió ante la Fiscalía General – Seccional Cundinamarca oficio de compulsa de copias por presunta responsabilidad penal de los ciudadanos **CARLOS ARTURO LEON MORALES y MARCO EDUARDO PACHON SUAREZ.**

Así mismo, en concordancia con lo señalado en el artículo 8º de la Ley 610 de 2001 se remitió ante la Contraloría de Cundinamarca oficio de compulsa de copias por presunta responsabilidad fiscal de los ciudadanos **CARLOS ARTURO LEON MORALES y MARCO EDUARDO PACHON SUAREZ.**

Ahora bien, se relacionan a continuación los soportes documentales que permiten aclarar cada una de las presuntas irregularidades denunciadas por PQR anónimo, así:

#### **ANEXOS**

1. Copia de la Resolución No. 187 del 22 de diciembre de 2017 "POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN Expediente Disciplinario 389/16". (Archivo Digitalizado Fls. 26).
2. Captura de pantalla donde se evidencia remisión a la Fiscalía General – Seccional Cundinamarca por presunta responsabilidad penal de los ciudadanos CARLOS ARTURO LEON MORALES y MARCO EDUARDO PACHON SUAREZ, ante FISCALÍA GENERAL SECCIONAL FUSAGASUGÁ (Imagen 1)
3. Captura de pantalla donde se evidencia remisión a la Contraloría de Cundinamarca por presunta responsabilidad fiscal de los ciudadanos CARLOS ARTURO LEON MORALES y MARCO EDUARDO PACHON SUAREZ, ante CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA (Imagen 2)"

**Conclusión:** Analizada la información suministrada por la Dirección Jurídica de la UDEC, se tiene que a través del fallo de primera instancia y confirmado en segunda instancia del proceso disciplinario en contra de los señores **CARLOS ARTURO LEON MORALES, y MARCO EDUARDO**

2.5

PACHON SUAREZ, fue probado los cargos allí impetrados, al señor León Morales abandonó la función o servicio como docente sin justificación y en el caso del señor Pachón Suarez incumplimiento de sus funciones en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias para la época, es así, que con el resultado final de las medidas sancionatorias se puede presumir un daño al erario de la Universidad de Cundinamarca, por un valor de \$174,261,242.00, toda vez, indebidamente le fueron pagados los salarios y prestaciones sociales al señor CARLOS ARTURO LEON MORALES en calidad de servidor público, nombrado como profesor mediante Resolución No. 219 de 1977 e incorporado en el cargo de Profesor Titular de Tiempo Completo en la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, mediante Resolución No. 1507 del 26 de agosto de 1996 y Acta de Posesión No. 007 del 01 de agosto de 2011. Se configura presuntamente un hallazgo con incidencia: **Administrativo, Disciplinario** (Ley 734 de 2002 artículo 25, en concordancia con el numeral 1 del artículo 34). **Penal** (Ley 599 de 2000). **Fiscal**, con presunto detrimento al patrimonio público por valor de \$174.261.242,00 (artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000).

Por otra parte, la Directora Jurídica de la Universidad de Cundinamarca en oficio calendado el 23 de julio de 2020, dirigido a la Comisión Auditora, indica que la UDEC se encuentra en termino para ejecutar la sanción impuesta (\$15.761.046,00) a través de la resolución 187 de 22 de diciembre de 2017, y como actuaciones administrativas, se solicitó a la Secretaria General a efectos de ejecutar la sanción, primer copia auténtica de los actos administrativos con constancia de ejecutoria, de conformidad con lo descrito en los artículos 99 y 297 de la ley 1437 de 2011.

Igualmente, se les informa que este ente de control realizó los traslados de los hallazgos con connotación disciplinaria, penal y fiscal, a las autoridades competentes.

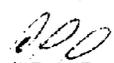
Sin otro en particular, de acuerdo a las anteriores consideraciones se da por atendida y terminada la solicitud respectiva en lo que a la Contraloría de Cundinamarca le compete.

Cordialmente,



**FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO**  
Director Operativo de Control Departamental

Revisó: César Alberto Pedroza Castañeda  
Subdirector Operativo de Fiscalización Nivel departamental



Proyectó: Luis Helí Ruiz Bernal  
Coordinador de Auditoría

Calle 49 No. 13 - 33 PBX 3394460  
[www.contraloriadecundinamarca.gov.co](http://www.contraloriadecundinamarca.gov.co)

**Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca**